

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 129 · Viernes, 10 de julio de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 1. Córdoba. —	5.194
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.195
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	5.198

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. —	5.198
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Priego de Córdoba, Adamuz, Pozoblanco, Cañete de las Torres, Fuente-Obejuna, Montoro, El Guijo, La Carlota, Lucena, Conquista y Montalbán	5.199
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba y Sevilla	5.210
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Córdoba y Castro del Río	5.215
--	-------

OTROS ANUNCIOS

FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y E.P. de S.S.. Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordo- besa. Cerro Muriano-Obejo (Córdoba). —.....	5.216
--	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
 Núm. 6.700

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Herminio Membrives Membrives, con DNI 025909807P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle María Cristina, 13-5, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de Mayo de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

En Córdoba a 24 de junio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte .-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 25909807P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 019190152	5/08	0521
14 08 022717922	8/08	0521
IMPORTE PRINCIPAL:		390,99 Euros
RECARGO DE APREMIO:		78,19 Euros
INTERESES:		20,67 Euros
COSTAS DEVENGADAS:		0,00 Euros
COSTAS PRESUPUESTADAS:		0,00 Euros
TOTAL :		489,85 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar com-

prendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

En Córdoba a 22 de Mayo de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Membrives Membrives Herminio

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: Fuente Obejuna Nº Tomo: 646 Nº Libro: 10 Nº Folio: 155
 Nº Finca: 945

DATOS FINCA

Descripción Finca: Parcela en el sitio de la Nava, con una superficie de 3 Ha 75 a, 99 ca

Localidad: Villaharta

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14210

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RUSTICA: SUERTE DE TIERRA EN LA CARRETERA DE VILLAHARTA, QUE SE DIRIGE A FUENTE AGRIA, SITIO DE LA NAVA EN EL TERMINO DE VILLAHARTA, LINDA AL NORTE CON FINCA DE DONDE SE SEGREGA, ESTE HERMANOS PIZARROSO Y CARRETERA DE VILLAHARTA, SUR CARRETERA NACIONAL CORDOBA-BADAJOS Y OESTE CON HERMANOS PIZARROSO Y HERMENEGILDO RODRIGUEZ. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 3 HECTAREAS,75 AREAS 99 CENTIAREAS.

TITULAR: HERMENEGILDO MEMBRIVES MEMBRIVES CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENTE OBEJUNA.

En Córdoba a 22 de Mayo de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
 Núm. 6.701

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Juan Antonio Novo Ramirez, con DNI 30794714Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Rosal, 5-R-7-T, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 22 de Mayo de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

En Córdoba a 24 de junio de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte -

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30794714Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN	
14 08 019177220	5/08	0521	
14 08 019575425	6/08	0521	
14 08 021452171	7/08	0521	
14 08 022703673	8/08	0521	
IMPORTE PRINCIPAL:			977,44 Euros
RECARGO DE APREMIO:			195,48 Euros
INTERESES:			54,22 Euros
COSTAS DEVENGADAS:			10,46 Euros
COSTAS PRESUPUESTADAS:			0,00 Euros
TOTAL :			1237,56 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declao Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la Relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de

propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

En Córdoba a 22 de Mayo de 2009 .— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Juan Antonio Novo Ramirez

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

Reg: 01 Nº Tomo: 2527 Nº Libro: 1412 Nº Folio: 73 Nº Finca: 81770

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom casa con sup 93,67 m2
Calle : Los Frailes, 7

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14002

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOMINIO CASA SITA EN CALLE FRAILES, NUMERO 7, EN CORDOBA, TIENE UNA SUPERFICIE DE 93,67 M².

TITULARES: JUAN ANTONIO NOVO RAMIREZ Y MARIA MAR REQUENA VARONA CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO UNO DE CORDOBA

En Córdoba a 22 de Mayo de 2009.— El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.959

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN. (EXPEDIENTE AT 122/05)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Traslado y ampliación del CD 43325 «Oficinas» ubicado en la C/ Aguilar, s/n de Benamejí (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de Endesa Distribución Eléctrica S.L. para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

Línea eléctrica.

Origen: Línea CD 43324 «Nueva»

Final: Línea CD 43317 «Parque»

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 0,010

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Aguilar, s/n

Municipio: Benamejil (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia kVA: 1.000 + 1.000

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba a 28 de mayo de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.962

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expediente: AT 8/09, Libex:883)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Separata líneas de distribución de media tensión, baja tensión, siete centros de transformación y alumbrado público del proyecto de urbanización PP I-5 «Garrotal Oeste», en Palma del Río (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En fecha 6 de abril de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica fue presentado el 11 de mayo de 2009.

CUARTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la

Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 558070 Línea Palma_4

Final: CD 65928

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 3,096

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Siete centros de transformación.

Emplazamiento: Urbanización PP I-5 «Garrotal Oeste»

Municipio: Palma del Río (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia kVA: CT-1 (630 + 250), CT-2 (630), CT-3 (630 + 250), CT-4 (630 + 250), CT-5 (630+ 630), CT-6 (630 + 250) y CT-7 (630 + 400)

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva.

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba a 2 de junio de 2009.— La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 5.963

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. (Expte: AT 205/08).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distri-

bución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto del expediente A.T. 205/08, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

ADQUIRENTE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribucion Electrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: D. Rafael Márquez Villalba.

CARACTERISTICAS :

Expediente : AT 205/08.

Ubicación de la instalación : Paraje Llano del Pozuelo, Pol. 13, parc. 69

Término Municipal : Benamejé (Córdoba)

Instalación : a) Línea aérea M.T a 25 kV con conductores LA 56 de 130 m de longitud.

b) Centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA 25 kV / 400 V

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo.: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

En Córdoba a 21 de mayo de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 6.138

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

Ref. Expediente A.T. 67/09 (Libex:952)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión y centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Empresa Pública del Suelo de Andalucía con domicilio social en C/ Avenida Ronda de los Tejares, número 32, 1º acceso, planta 1ª de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Residencial Plan Parcial PAU-1 El Zarpazo del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a polígono residencial.

d) Características principales: Línea eléctrica a 25 kV de alta tensión, subterránea de 2.850 + 1.525 m con conductores Al 3 (1 x 240) y Al 3 (1 x 150). Ocho centros de transformación con una potencia total prevista de 9.450 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba a 5 de junio de 2009.— La Delegada Provincial, Maía Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
 Núm. 6.826
Anuncio de Deslinde
 Expediente: VP/03568/2008

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 25 de mayo de 2009, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda del Llano de Mesoneros, en el tramo desde el Abrevadero de Los Parronales hasta una longitud aproximadamente de 800 metros hacia el este, en el término municipal de Córdoba (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 16 de septiembre de 2009 a las 09:30 horas en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, Sita en Av. Tomás de Aquino sin número.

Asimismo tal como lo previene el Artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero (BOE nº12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Actuación cofinanciada con fondos europeos.

En Córdoba a 18 de junio de 2009.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Listado de interesados y/o afectados por el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Llano de Mesoneros», en la provincia de Córdoba.

INTERESADOS/AFFECTADOS	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A.	S/R	
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	S/R	
ALAMIRVA, S.L.	096/00010,00003	
CC.OO.	S/R	
CÍA. SEVILLA ELECTRICIDAD	S/R	
CLUB SENDERISTA LLEGA COMO PUEBAS	S/R	
D.P. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	S/R	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	S/R	
ENAGAS	S/R	
FED. ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R	
GAS NATURAL	S/R	
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R	
MARIN CASTRO, RAFAEL	096/00004	22107
MINISTERIO DE FOMENTO (UDAD. CTRAS.)	S/R	
ROLDAN MAESTRE, ANTONIO	096/00004	22107
ROLDAN MAESTRE, JOSE	096/00004	22107
ROLDAN MAESTRE, MANUEL	096/00004	22107
ROLDAN MAESTRE, RAFAEL	096/00004	22107
SERRANO SANCHEZ, ROSARIO	096/00004	22107
TELEFÓNICA	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
UD. DEL CN. POLICÍA ADSCRITA JUNTA ANDALUCÍA	S/R	
VILLALOBILLOS AGROPECUARIA, S.L.	096/00006,00005	

En Córdoba, a 26 de junio de 2009.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL
 Núm. 6.876
ANUNCIO

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 23 de junio de 2008, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Entidad Local Autónoma (E.L.A.) de La Guijarrosa, con fecha 3 de julio de 2009 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

LA GUIJARROSA: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2009.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 3 de julio de 2009, desde el día 15 de julio hasta el 15 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Cajasol, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).
 Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n
 Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.
 Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.
 Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.
 Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esquina calle San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.
 Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.
 Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.
 Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
 Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080
 En Córdoba a 3 de julio de 2009.— La Vicepresidenta, Ángeles Llamas Mata.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 6.535

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela ubicada en la confluencia de la calle Álvaro Paulo, SGV LE-12 («Plaza Corazón de María»), y Avda. de Barcelona, promovido por la entidad mercantil Vilchez C.B.-

SEGUNDO.- Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor, significando que contra este Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

En Córdoba a 15 de junio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ORDENANZAS REGULADORAS

M-3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION.

M-3.1. Objetivos y criterios en función del planeamiento superior.

El planeamiento superior no recoge objetivos o criterios de ordenación sobre la parcela objeto del presente Estudio de Detalle.

M-3.2. Objetivos y criterios en función de la información urbanística.

El objetivo del presente Estudio de Detalle es distribuir el volumen edificable considerando las características singulares de la parcela (triple fachada a viales calle Álvaro Paulo, SGV.LE-12 «Plaza Corazón de María» y Avenida Barcelona) que requieren un tratamiento diferenciado de los parámetros edificatorios.

M-3.3. Objetivos y criterios generales.

El presente Estudio de Detalle tiene como objetivo la ordenación de volúmenes de la superficie edificable de la parcela ubicada en calle Álvaro Paulo Nº 6, esquina SGV.LE-12 «Plaza Corazón de María» y esquina avenida Barcelona, cumpliendo la finalidad prevista en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el análisis realizado en el apartado M-2.8 sobre las posibilidades edificatorias, se deduce que la superficie edificable máxima que se obtiene, diferenciando la altura máxima de cada fachada y la volumetría resultante del desarrollo de las determinaciones del artículo 13.2.11 de la Normativa del vigente P.G.O.U., es 605,95 m²t distribuida en volúmenes de PB+2 y PB+6; resultando una volumetría excesivamente compleja y descompensada, en frentes y alturas, para una parcela de 99,81 m² de suelo y 6,46 m. de fachada.

Entendiendo esta parcela como elemento de transición desde la altura PB+6 - de avenida Barcelona y SGV.LE-12 «Plaza Corazón de María» - a la altura PB+2 - de la calle Álvaro Paulo -, se propone en el presente Estudio de Detalle un volumen único de altura intermedia (PB+5) que sin superar la superficie edificable máxima (605,95 m²t), y considerando las características dimensionales de la parcela, funcione en su conjunto como articulación, tanto dentro de la propia manzana, como con las manzanas próximas.

M-4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACION.

La ordenación recogida en el presente documento materializa los objetivos y criterios antes descritos.

Agotando la superficie edificable máxima de la parcela (605,95 m²t), se propone un volumen paralelepípedo de 99,81 m² de planta y PB+5 de altura, con fachadas a los tres viales (calle Álvaro Paulo Nº 6, SGV.LE-12 «Plaza Corazón de María» y avenida Barcelona), distribuyendo la superficie edificable igualando la ocupación en todas sus plantas en respuesta a la singularidad de la parcela en cuestión.

M-5. ORDENACION DESARROLLADA. SUPERFICIES.

La ordenación propuesta se desarrolla en una única parcela, en la que se distribuyen los volúmenes de la superficie edificable, cumpliendo la finalidad prevista en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Estudio de Detalle se ajusta a las determinaciones urbanísticas del vigente Texto Refundido de la Revisión del P.G.O.U. de Córdoba.

El cumplimiento de las condiciones edificatorias para la ordenanza MC-1 recogidas en los artículos 13.5.2. «Condiciones de ordenación» y 13.5.3. «Condiciones de la edificación» de la Normativa del Texto Refundido de la Revisión del P.G.O.U. de Córdoba queda justificado en el siguiente cuadro:

PARAMETROS EDIFICATORIOS	SEGÚN DETERMINACIONES PGOU	PROPUESTA ESTUDIO DE DETALLE
Edificabilidad máxima	7,00 m ² /m ² s	6,071 m ² /m ² s
Ocupación máxima	100% (PB) y 100% (PA)	100% (PB) y 100% (PA)
Altura máxima	PB+6 y PB+2	PB+5
Superficie suelo	99,81 m ² s	99,81 m ² s
Superficie techo máximo	605,95 m ² t	605,95 m ² t

NOTA:

El cumplimiento de las condiciones edificatorias, y en concreto la «ocupación máxima» y la «superficie techo máximo» «según determinaciones PGOU», se ha justificado para la hipótesis de una edificación de viviendas que «puedan recibir luces del espacio público en todas sus piezas (estancias, comedores, dormitorios y cocinas)» para que, según el artículo 13.5.2/5 del PGOU, sea posible la ocupación del 100% de la parcela:

«Artículo 13.5.2. Condiciones de ordenación.

5. Ocupación máxima de parcela.

1º. Con carácter general la ocupación máxima será: para MC-1, MC-2 y MC-3.

- En Planta Baja: 100%

- En plantas Altas: 70%

Se exceptúan:

a) Los solares de esquina, solares con poco fondo o solares con fachada a dos o más calles, cuyas viviendas puedan recibir luces del espacio público, en todas sus piezas (estancias, comedores, dormitorios y cocinas), la ocupación en todas sus plantas podrá ser del 100%.

b) Los solares de superficie menor de 175 m² donde se necesite disponer un patio de luces podrán ocuparse en más del 70% en todas sus plantas, debiendo atenderse el patio a las condiciones generales de lado mínimo y superficie mínima.»

En Córdoba, 15 de mayo de 2009.— Los Arquitectos, firmas ilegibles.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 6.824

A N U N C I O

El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Hace saber:

Que por acuerdo de Pleno Municipal de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 28 de mayo de 2009, se dictamina en el expediente de referencia, que cuenta con dictamen favorable del consejo de la Gerencia de Urbanismo, en funciones de Comisión Informativa en materia de urbanismo, en los siguientes términos:

- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a M^a Paz Castilla Bermúdez-Cañete a la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación en el expediente de expropiación forzosa por razones de urbanismo por el procedimiento de tasación individualizada y a la solicitud de declaración de urgencia, de conformidad con los informes técnicos y jurídicos.

- Aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, cuya propietaria es D^a M^a Paz Castilla Bermúdez-Cañete, en el expediente de expropiación forzosa por razones de urbanismo por el procedimiento de tasación

individualizada y se ratifique la solicitud de declaración de urgencia conforme a la memoria justificativa obrante en el expediente de referencia.

De conformidad con la Ley 30/1992 LRJAP y PAC, por lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como por lo acordado en el Pleno Municipal citado, se remite para su publicación al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Priego de Córdoba, a 25 de junio de 2009.— El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Javier Tarrias Ruiz.

ADAMUZ

Núm. 6.825

El Alcalde-Presidente-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de Quince Días Hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— Dni.— Localidad.— Fecha de la Denuncia.— Cuantía.— Precepto Infringido.

96/09; Manuel Diaz Alcaide; 30065704; Adamuz; 12/04/09; 90.00 €; Art. 154 R.G.C.

En Adamuz, a 25 de Junio de 2.009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 6.838

A N U N C I O

Con fecha 22 de junio de 2009 presenta su renuncia D. Benito García de Torres al Cargo de Alcalde Presidente de esta Corporación siendo efectiva ésta por la toma de conocimiento por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2009.

Según lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el personal eventual cesa con carácter automático al producirse el cese del mandato de la autoridad que los hubiera nombrado.

El Alcalde en Funciones D. Emiliano Pozuelo Cerezo, por Decreto de fecha 26 de junio de 2009, acordó nombrar como personal eventual a D^a. Julia López Sánchez, Directora de la T.V. Local y Medios de Comunicación, con una retribución bruta anual de 24.134,36 euros, conforme a lo establecido en el Presupuesto General de la Corporación.

Con fecha 29 de junio de 2009 en sesión extraordinaria y urgente el Pleno de la Corporación designa a D. Baldomero García Carrillo como Alcalde Presidente de la Corporación y consecuentemente cesa en su cargo de Alcalde en Funciones D. Emiliano Pozuelo Cerezo.

El Alcalde Presidente por Decreto de fecha 30 de junio de 2009, acordar nombrar como personal eventual a D^a. Julia López Sánchez, Directora de la T.V. Local y Medios de Comunicación, con una retribución bruta anual de 24.134,36 euros, conforme a lo establecido en el Presupuesto General de la Corporación.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la citada Ley.

Pozoblanco, 30 de junio de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Baldomero García Carrillo.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 6.839

A N U N C I O

En el día de hoy esta Alcaldía ha dictado el siguiente:

«DECRETO.- Teniendo previsto el disfrute de permiso por vacaciones durante los días 1 al 10 de julio de 2009, ambos inclusi-

ve, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía desde el día 1 al 10 de julio de 2009, ambos inclusive, en la Primera Teniente de Alcalde D^a M^a del Campo Velasco Ortega.

Segundo.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este mi Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre y notificar esta Resolución a la interesada.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Diego Hita Borrego, en Cañete de las Torres a treinta de junio de dos mil nueve.- El Alcalde, firma ilegible.- El Secretario, firma ilegible.- Rubricados está el sello de la Alcaldía.»

Cañete de las Torres, 30 de junio de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Diego Hita Borrego.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.840

A N U N C I O

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 01/07/2009 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de Recogida de Basuras correspondiente al Segundo Trimestre 2009 del municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Fuente-Obejuna, a 1 de Julio de 2.009.— La Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

Núm. 6.841

A N U N C I O

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 01/07/2009 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de Entrada Vehículos y R. Aparcamiento correspondiente al Ejercicio 2009 del municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Fuente-Obejuna, a 1 de Julio de 2.009.— La Alcaldesa, Isabel Cabezas Regaño.

MONTORO

Núm. 6.842

Por Resolución de la Alcaldía de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, se ha adoptado el siguiente:

Habiendo sido convocado para asistir a la Asamblea General de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana a cele-

brar en Carmona el próximo Lunes día 25 de junio, y resultando imposible asistir, en uso de las atribuciones conferidas en los art. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en D^a. M^a Dolores Amo Camino, Concejala-Delegada de Cultura de este Ayuntamiento la representación municipal para asistir a la reseñada Asamblea General que celebrará en Carmona el próximo 25-06-09.

SEGUNDO: Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO: Notificar esta Resolución a D^a. María Dolores Amo Camino.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro 23 de junio de 2009.—El Alcalde, Fdo: Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 6.843

Por Resolución de la Alcaldía de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, se ha adoptado el siguiente:

Habiendo sido convocado para asistir a la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana a celebrar en Carmona el próximo Lunes día 25 de junio, y resultando imposible asistir, en uso de las atribuciones conferidas en los art. 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre (BOE nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en D^a. M^a Dolores Amo Camino, Concejala-Delegada de Cultura de este Ayuntamiento la representación municipal para asistir a la reseñada Junta Directiva que celebrará en Carmona el próximo 25-06-09.

SEGUNDO: Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO: Notificar esta Resolución a D^a. María Dolores Amo Camino.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro 23 de junio de 2009.—El Alcalde, Fdo: Antonio Sánchez Villaverde.

EL GUIJO

Núm. 6.846

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 11 de junio de 2009, aprobó la propuesta de Agenda 21 Local de El Guijo, para que tras su exposición pública de 20 días en el departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, que contarán a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueda ser consensuado en un Foro de Agenda 21 Local de El Guijo, al que estarán invitados todos aquellos interesados en el proceso de desarrollo sostenible municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En el Guijo, a 29 de junio de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Eloy Aperador Muñoz.

Núm. 6.847

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de El Guijo, en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 5º de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Centro «Residencia Municipal de Mayores Santa Ana», y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Guijo, a 30 de junio de 2009.— El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

LA CARLOTA

Núm. 6.848

A N U N C I O

Dña. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Carlota, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de La Carlota, pudiendo los interesados alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

La relación a que se hace referencia comienza con D. Palma Lopez Juan (Expte. núm. 336/2009) y termina con D. Sánchez Lopez Juan Carlos (Expte. núm. 727/2009).

Número Expte..— Denunciado.— DNI/CIF.— Localidad.— Fecha.— Precepto Infringido.

6/2009; Palma Lopez Juan; 30404940K; Chica Carlota (La Carlota); 05/02/09; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc:14) 418/2009; Cepedello Romero Juan; 30408831W; La Carlota; 03/03/09; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc:14)

538/2009; Rodríguez Zamora Blas Miguel; 29777247K; El Rompido; 05/04/09; Reglamento General De Circulación (Artic: 92 Apar:1 Opc:.)

646/2009; De La Torre Cabrera Antonio; 33405322F; El Puerto (Valencia); 19/04/09; Ordenanza Municipal (Artic:20 Apar:01 Opc:1)

698/2009; Perez Anselmo Jose Maria; 9033907J; Alcala de Henares; 24/04/09; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc:05)

727/2009; Sánchez Lopez Juan Carlos; 44351427K; Córdoba; 04/05/09; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc: 00)

La Carlota a 25 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Núm. 6.849

A N U N C I O

Dña. Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de La Carlota, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Carlota en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo

ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

Los expedientes correspondientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

La relación a que se hace referencia comienza con D Martínez Ponce Bartolomé (Expte. Núm. 2277/2008) y termina con D. Medelea Sorinel (Expte. Núm. 450/2009)

Número Expte.— Denunciado.— DNI/CIF.— Localidad.— Fecha.— Precepto Infringido.

2277/2008; Martínez Ponce Bartolomé; 30544823H; El Arrecife (La Carlota); 14/12/08; Reglamento General de Circulación (Artic: 94 Apar:02 Opc:F)

2452/2008; Matei Gabriel; 7991677M; La Carlota; 07/12/08; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:2 Opc:09)

2480/2008; Almagro Serrano Rafael Luis; 44369235G; Córdoba; 13/12/08; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:2 Opc:19)

2487/2008; Garcia Lucena Antonio; 75611614B; Los Silillos (Fuente

Palmera); 07/12/08; Ordenanza Municipal (Artic:19 Apar:02 Opc:17) 324/2009; Fernández Extremera Raul; 30993568X; Majaneque; 08/02/09; Reglamento General de Circulación (Artic: 3 Apar:1 Opc:2b)

352/2009; Orejuela Delgado Jose Luis; 15403699R; Villar (Fuente Palmera); 22/02/09; Reglamento General de Circulación (Artic: 20 Apar:1 Opc:3b)

431/2009; Algar Franco Daniel; 45943069V; Córdoba; 15/03/09; Reglamento General de Circulación (Artic: 3 Apar:1 Opc:2b)

438/2009; Orejuela Delgado Jose Luis; 15403699R; Villar (Fuente Palmera); 22/02/09; Reglamento General de Circulación (Artic: 9 Apar:1 Opc:2a)

450/2009 ; Medelea Sorinel; X6666747J; La Rambla; 11/03/09; Ordenanza Municipal (Artic:09 Apar:02 Opc:00)

En La Carlota, a 25 de junio de 2009.— La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo
Área de Secretaría y Administración

Núm. 6.855

A N U N C I O

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2009, acordó aprobar definitivamente la Valoración de Puestos de Trabajo de este Organismo, resultando de dicha valoración así como de la subsanación del error material existente en la publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 17, de 29 de enero de 2009, la siguiente:

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2.009

DOT.	PUESTO	SUBGRUPO	C.D.	C.E.	VINC. ¹	SING.	S. PROV.	ESCALA
4	JEFE DE ÁREA - TÉC. ADMÓN. GENERAL	A1	28	16.269,61	F/L	SI	C.	AG.
2	JEFE DE ÁREA - TÉC. ADMÓN. ESPECIAL	A1	28	16.269,61	F/L	SI	C.	AE.
3	ARQUITECTO - ADMÓN ESPECIAL	A1	26	15.308,04	F/L	NO	C.	AE.
1	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	26	15.748,40	F/L	NO	C.	AE.
1	TÉCNICO DE OFICINA INSPECCIÓN FISCAL	A2	24	12.796,53	F/L	NO	C.	AG.
1	TÉCNICO DE OFICINA DE CARTOGRAFÍA	A2	24	13.655,53	F/L	NO	C.	AE.
1	TÉCNICO DE OFICINA DE INFORMÁTICA	A2	24	13.071,06	F/L	NO	C.	AE.
1	I.T.O.P. - OFICINA DE INFRAESTRUCTURAS	A2	24	13.498,17	F/L	NO	C.	AE.
1	ARQUITECTO TÉCNICO - OFICINA EQUIPAMIENTOS	A2	24	13.498,17	F/L	NO	C.	AE.
1	ARQUITECTO TÉCNICO - OFICINA LICENCIAS	A2	26	12.335,22	F/L	NO	C.	AE.
1	ING. TÉC. INDUSTRIAL - OFICINA DE ACTIVIDADES	A2	26	12.335,22	F/L	NO	C.	AE.
1	DELINEANTE COORDINADOR DE CATASTRO	C1	22	12.259,78	F/L	SI	C.	AE.
1	TESORERO	C1	22	12.712,46	F/L	SI	C.	AG.
1	DELINEANTE	C1	22	11.139,21	F/L	NO	C.	AE.
5	ADMINISTRATIVO	C1	20	10.003,21	F/L	NO	C.	AG.
2	ESPECIALISTA EN GEOMÁTICA	C1	20	10.003,21	F/L	NO	C.	AE.
2	AUXILIAR DE DELINEACIÓN	C2	18	8.135,60	F/L	NO	C.	AE.
3	AUXILIAR DE INSPECCIÓN	C2	18	9.630,99	F/L	NO	C.	AE.
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	8.135,60	F/L	NO	C.	AG.
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18	8.135,60	F/L	NO	C.	—
3	ORDENANZAS	AP	14	7.657,08	F/L	NO	C.	AG.

(1) : Todos los puestos podrán ser cubiertos tanto por personal funcionario como laboral, salvo los que determine la ley que deban ser cubiertos exclusivamente por personal funcionario.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lucena, 25 de junio de 2009.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

CONQUISTA

Núm. 6.880

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99) se hace pública la siguiente notificación a D. Juan Montoro Calero, con D.N.I. nº 75.692694-Q, ya que habiéndose intentado notificar en su último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar:

En cumplimiento del contrato firmado por usted, para el arrendamiento del lote nº 5, de la Finca Municipal Dehesa de Quebradillas y de la condición 3ª del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que regían dicha contratación, "La duración de este aprovechamiento comenzará el día 1 de octubre del año 2004, para terminar improrrogablemente el día 30 de septiembre de 2009", usted tiene que dejar el lote a esa fecha.

Así mismo, se le recuerda el cumplimiento de la cláusula nº 13, en la que hace referencia al estado de cómo deben de permanecer las instalaciones del lote asignado, y en caso de incumplimiento será sancionado con una cantidad equivalente a la reparación del desperfecto ocasionado.

En Conquista a 30 de junio de 2009.— El Alcalde, Martiniano Castillo Felipe.

MONTALBÁN

Núm. 9.698

D. José Cañero Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalban de Córdoba, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de Montalbán de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2007, adoptó por mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el PLAN PARCIAL SECTOR SUS RESIDENCIAL «HUERTOS DE INFANTE» formulado por el Ayuntamiento a instancias de Urbanizaciones Todovillas, S.L., representada por D. Francisco Rodríguez del Pozo.

Segundo.- Trasladar el acuerdo al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la LOUA y en el artículo 8 del Decreto 2/2004 de 7

de enero, al depósito e inscripción de este Plan Parcial en el Registro Autonómico de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Unidad Registral de la Delegación Provincial de Córdoba.

Cuarto.- Proceder a la publicación del contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de que previamente se ha llevado a cabo el depósito del documento de planeamiento en los términos establecidos en los puntos 2º y 3º de este acuerdo.

El texto del Plan Parcial Sector SUS Residencial «Huertos de Infante» es el que figura en el anexo I (Texto).

ANEXO I.- (TEXTO)

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE MONTALBÁN PLAN PARCIAL SECTOR SUDESTE «HUERTOS DE INFANTE»

I.- MEMORIA

0. DATOS PREVIOS.

- Encargante: Urbanizaciones Todovillas S.L.
- Fecha de Encargo: Mayo de 2.004
- Información inicial: Plano Topográfico del ámbito de actuación con referencia a infraestructuras y edificaciones existentes, topografía y parcelario con expresión de superficies.
- Equipo técnico redactor:
 - Arturo González Martínez (Arquitecto).
 - Joaquín Millán García (Arquitecto).

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA.

- Objeto: El presente documento tiene por objeto la ordenación del Sector Sudeste de Suelo Urbanizable (Huertos de Infante) del término municipal de Montalbán, mediante la redacción del Plan Parcial que se desarrollará dentro del ámbito territorial definido en el plano 2 (Clasificación y Calificación del Suelo. Desarrollo de las Normas) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, una vez aprobada definitivamente la Innovación mediante Modificación de las Normas, en la que se delimita el ámbito territorial y se fijan los parámetros urbanísticos para el desarrollo urbanístico del sector.
- Plazo de ejecución: Las Normas Subsidiarias establecen un plazo global de cuatro años para completar el desarrollo urbanístico del sector y de un año para la formulación del Plan Parcial.

2.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- ANTECEDENTES.

El Planeamiento vigente lo constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán.

En la actualidad, y por iniciativa privada, se encuentra en tramitación una Modificación de las NNSS cuyo objetivo principal es la delimitación del sector que nos ocupa.

2.2.- SITUACION ACTUAL.

2.2.1.- Urbanización existente.

a) Red viaria: El Sector es accesible mediante viarios públicos que lo bordean, cuales son la Carretera de Montilla (CP-177), que discurre al sur, la calle Espejo al oeste y el viario previsto en la Unidad de Ejecución UE-8. En el interior del Sector no existe ningún viario público ni privado. El ámbito del Plan Parcial se encuentra bien situado en relación con la accesibilidad desde la estructura viaria existente.

b) Infraestructuras:

- Los terrenos carecen de los servicios urbanísticos de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica, aun cuando es posible su fácil conexión con los existentes en el núcleo urbano.

- Abastecimiento de agua: En el viario próximo existe red de abastecimiento de agua que, tras las modificaciones precisas, contará con capacidad suficiente para satisfacer la demanda que generará el nuevo sector.

- Saneamiento: El saneamiento más próximo lo encontramos en la calle Espejo y en la intersección de ésta con la carretera a Montilla, desde donde parte un colector que vierte en Pedro Bascón. En la actualidad está en redacción el Proyecto de Reunión de Vertidos, siendo posible introducir las modificaciones necesarias para recoger los nuevos vertidos generados.

- Energía eléctrica: Existe una línea eléctrica aérea de media tensión (25.000 V) que discurre por el extremo oriental del ámbito de actuación, constituye la red de circunvalación del núcleo urbano, posibilitando el conexionado de éste a la red de energía eléctrica del municipio, aunque será necesario el traslado o soterramiento de parte de ella.

- Telefonía: La red aérea de telefonía existente discurre por la margen izquierda de la carretera CO-282. No obstante, es posible conectar la red interior a una arqueta situada en el extremo norte del sector, en la calle Espejo.

2.2.2.- Edificación.

No existe ninguna edificación en el ámbito del sector. Los suelos están ocupados por cultivos herbáceos de secano.

2.2.3.- Población.

No existe población alguna asentada en el sector.

2.2.4.- Estructura de la propiedad del suelo.

La propiedad de los terrenos es totalmente privada, existiendo dos únicas parcelas.

En el siguiente cuadro se relacionan las superficies de cada propietario y su porcentaje en relación a la total:

La superficie reseñada corresponde a la obtenida en el levantamiento topográfico que sirve de base al presente trabajo.

PROPIEDADES APORTADAS AL PLAN PARCIAL

PARCELA	PROPIETARIO	SUP. (m ²)	%
1	Urbanizaciones Todovillas S.L.	34.095	99,49
2	Antonia Rodríguez Sillero	174	0,51
Total Superficie Sector		34.269	100

RELACION DE PROPIETARIOS Y DIRECCIONES POSTALES PROPIETARIO.—D.N.I.—DOMICILIO

Urbanizaciones Todovillas S.L.; B-14.686.646; Calderón de La Barca, 14. Puente Genil

Antonia Rodríguez Sillero; 75.677.581-Z; Nueva, 47. Montalbán

2.3.- RELACION CON EL TERRITORIO.

2.3.1.- Aspecto físico.

El ámbito del Plan Parcial se sitúa en una ladera de pendiente media, que desciende en sentido noroeste sudeste, acusándose la pendiente en el borde este. No existe ningún viario público o privado en el interior del área de proyecto.

El paisaje tiene un reducido valor analizado desde la óptica del paisaje intrínseco; el paisaje de campiña ha desaparecido destacando la presencia de las paredes traseras de los edificios con fachada a calle Espejo que se muestran sin tratamiento exterior alguno, lo que propicia una visión de núcleo inacabado.

Durante la fase de redacción del presente Plan Parcial se ha facilitado a un laboratorio homologado de control de calidad en la construcción un plano en el que se indica la situación donde deben realizarse los ensayos necesarios para la realización del estudio geotécnico, que deberá estar disponible para la redacción del Proyecto de Urbanización.

El plano de levantamiento confeccionado muestra con exactitud las características topográficas del terreno.

2.3.2.- Aspecto urbanístico.

Los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial se encuentran en una zona de transición entre el Suelo Urbano y el Suelo No Urbanizable, tratándose de una zona fácilmente accesible e integrable en la estructura urbana existente. En relación con los usos del entorno se identifica una clara vinculación a usos residenciales, que prolonga la zonificación prevista para este uso en las Normas Subsidiarias vigentes.

2.4.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO.

2.4.1.- Antecedentes de Planeamiento.

El Planeamiento vigente lo constituyen las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán, que cuentan con Aprobación Definitiva.

En la actualidad, se tramita una Innovación mediante Modificación de las Normas, en la que se delimita el ámbito territorial y se fijan los parámetros urbanísticos para el desarrollo urbanístico del sector.

Se trata de una modificación de las reguladas en el art. 38 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 154.4 del Reglamento de Planeamiento, al alterarse las determinaciones de las Normas Subsidiarias sin incidir sustancialmente en el modelo de ordenación previsto, aun cuando comporta cambios aislados de la clasificación del suelo.

2.4.2.- Planeamiento General vigente.

La modificación de Normas Subsidiarias descrita en el punto anterior puede resumirse en los apartados siguientes:

- Objetivos de Ordenación.

Respetar la continuidad de la trama existente, valorando la topografía natural.

Configurar y dignificar el acceso a Montalbán por la carretera de Montilla mediante una nueva fachada urbana.

- Ambito.

El ámbito delimitado en la Modificación de NNSS coincide con el contemplado en el presente documento, y ha sido facilitado por este equipo redactor.

- Clasificación del suelo.

Suelo Urbanizable.

- Usos y determinaciones.

Tipología: Vivienda unifamiliar entre medianeras.

Nº de plantas máximo: 2 plantas

Edificabilidad bruta: 0,65 m²/m²s.

Densidad máxima: 50 viviendas/Ha.

Dotaciones: Según TRLS'92 y sus reglamentos.

Área de reparto: Sudeste.

Aprovechamiento tipo: 0,65 m²/m²s de uso y tipología característicos.

- Planeamiento de desarrollo.

Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

- Sistema de gestión:

Compensación.

- Plazo de ejecución.

Se establece un plazo global de 4 años para completar el desarrollo urbanístico y de 1 año para la formulación del Plan Parcial a contar desde la Aprobación Definitiva del planeamiento general.

- Cesiones.

Serán objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento:

Los viales totalmente urbanizados así como las infraestructuras y servicios urbanos.

Los terrenos destinados a dotaciones.

El aprovechamiento resultante de la aplicación de la legislación vigente.

2.5. ANALISIS DE OTRAS AFECCIONES.

La única afección que incide sobre los suelos delimitados en el sector es el tendido aéreo de la línea eléctrica de media tensión que discurre por el extremo oriental del ámbito de actuación y que constituye parte de la red de circunvalación del núcleo urbano.

2.6. CONCLUSIONES.

Cabe deducirse de los datos de la información la adecuación e idoneidad de los terrenos para los fines propuestos.

Al estar conectado con el Suelo Urbano, tener apoyo próximo de infraestructuras y dotarse con los equipamientos requeridos, se hace posible la viabilidad de la intervención.

3. JUSTIFICACION DE LA ORDENACIÓN.

3.1. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACION.

Como consecuencia de las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales con su correspondiente Modificación, la Información Urbanística obtenida, los condicionantes topográficos del suelo y las directrices sugeridas por los promotores, los criterios asumidos para proceder a la ordenación son los siguientes:

- Establecer un asentamiento residencial coherente con las condiciones del territorio: orografía, relación con el casco, relación entre casco y suelo no urbanizable, así como resolver sus límites y conexiones.

- Dar satisfacción a la creciente demanda de vivienda unifamiliar adosada como sistema de acceso a la propiedad.

- Las conexiones de la red interior garantizarán en lo posible la continuidad de la trama urbana existente en el entorno.

3.2. PROPUESTA DE ORDENACION.

3.2.1.- Alternativas de Ordenación.

Los fuertes condicionantes impuestos al área que nos ocupa conducen a la solución adoptada en el Plan Parcial.

Cualquier otra solución, distinta de la adoptada y que dé respuesta a todos los requerimientos planteados, se traduce en una mera variante de ésta con pequeñas modificaciones de escasa importancia.

Como hemos mencionado, el suelo destinado a dotaciones se ubica en el extremo este del sector. El suelo destinado a parcelas residenciales se ordena en manzanas cerradas.

Se opta por una ordenación en manzana cerrada, con viario uniforme salvo el eje de penetración desde la Avenida de la Constitución que se sobredimensiona para permitir la articulación de posibles crecimientos urbanos en el área de topografía suave situada al norte del sector.

3.2.2.- Cumplimiento de las determinaciones del planeamiento general

a) Aprovechamiento urbanístico.

El planeamiento general que Clasifica el Sector de Suelo Urbanizable objeto del presente Plan Parcial, le asigna una edificabilidad bruta de 0,65 m²/m²s de uso residencial.

El cálculo de aprovechamiento neto de la parcela se ha realizado repartiendo el techo máximo edificable derivado de la aplicación de la edificabilidad bruta por la superficie del Sector entre la superficie neta para uso residencial derivada de la ordenación propuesta. Se obtiene de este modo el siguiente cuadro comparativo:

Normativa	NNSS	Plan Parcial
Superficie Sector	34.625	34.269
Edificabilidad neta	—	1.2496
Edificabilidad bruta	0.65	0.65
Techo máximo	22.506	22.275
Densidad máxima	50	50
Número de viviendas	173	171

b) Reservas para dotaciones.

La reserva de suelo para dotaciones del Plan Parcial se ha realizado en proporción adecuada a las necesidades de la población que albergará el mismo y de acuerdo con los módulos fijados en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Anexo al Reglamento de Planeamiento.

Todas las áreas destinadas a equipamientos y zonas libres serán de dominio público mediante cesión obligatoria y gratuita por los propietarios de suelo incluidos en el Sector.

Dotaciones	Módulos Art. 11 R. Planeamiento.	Módulos Art.17 LOUA		Superficies Plan Parcial	
Áreas libres	10% sup. sector 3.427 m ²	30÷55 m ² /100m ² 6.682÷12.251 m ²	18÷21 m ² /100m ² 4.010÷4.678 m ²	6.603 m ²	4.123 m ²
Docente	10 m ² /vivienda 1.710 m ²		Resto equipamientos		(*)equip. 2.680 m ²
Social- Comercial	2 m ² /vivienda 342 m ²				
Aparcamiento	1 plaza/100 m ² 223 (112 en viario)	0,5÷1 plaza/100m ² 111÷223		168 plazas en viario (4 minusválido)	

(+) Regulación de usos de «equipamientos en la ordenanza correspondiente.

c) Usos globales y usos pormenorizados.

Por aplicación de las determinaciones contenidas en los apartados anteriores, y en base a la ordenación concreta definida en la ordenación, se obtienen los siguientes valores para cada uso:

USOS GLOBALES

Uso	Superficie suelo (m ²)	% suelo	Edificabilidad (m ² /m ² s)	Superficie techo (m ²)
Residencial	17.825	52,02	1,2496	22.275
Áreas libres	4.123	12,03	0,01	41
Equipamientos	2.680	7,82	1,20	3.216
Viario	9.617	28,06	0	0
Sistema técnico	24	0,07	1,00	24
Total sector	34.269	100		25.556

USOS PORMENORIZADOS

Nº de parcela/manzana	Uso	Superficie suelo	Superficie techo	Número de viviendas
1	Residencial Libre	596	745	4
2	Residencial Libre	2.110	2.637	14
3	Res. Protegida (VPO)	3.167	3.957	35
4	Residencial Libre	4.422	5.526	44
5	Residencial Libre	1.406	1.757	14
6	Residencial Libre	1.607	2.008	16
7	Residencial Libre	3.613	4.515	35
8	Residencial Libre	904	1.130	9
9	Áreas libres	1.397	14	0
10	Áreas libres	1.017	10	0
11	Áreas libres	1.709	17	0
12	Áreas libres	2.680	3.216	0
13	Equipamientos	12	12	0
14	Sistema técnico	12	12	0

3.2.4.- Red viaria.

El Plan Parcial proyecta un total de 9.617 m² de viario, entendiendo globalizados en esta superficie el suelo destinado a aparcamientos.

El viario se proyecta de modo que las pendientes se adapten en lo posible a las condiciones orográficas.

Las secciones de viales proyectadas están dimensionadas para satisfacer el uso que soportará cada uno de ellos.

Se fijan trazado y dimensiones, perfiles y rasantes.

La sección tipo de viario interior cuenta con calzada para un solo sentido de tráfico rodado (4,00 m), banda de aparcamiento en línea en uno de sus bordes (2,20 m) y Acerados (1,90 m), de lo que resulta una dimensión total de 10,00 metros. En la prolongación de la calle central que comunica con la calle Espejo, se dispone una doble banda de aparcamientos en línea y se incrementa la anchura de los Acerados a 2,30 m, obteniéndose un total de 13,00 metros

La paralela a la calle Espejo se diseña con calzada para doble sentido de circulación (6,20 m) y sin aparcamientos, teniendo Acerados de 1,90 m, con lo que resulta una dimensión total de 10,00 metros.

La calle perimetral en contacto con la zona de equipamientos se proyecta con calada en un solo sentido de circulación (4,00 m), banda de aparcamiento en hilera (4,60 m) y bandas de Acerados de 1,90 m y 1,60 m (en el lado de los equipamientos y áreas libres, de lo que resulta una anchura total de 12,10 metros.

El contacto con el viario existente al norte es singular, debido a los condicionantes impuestos por el ámbito del sector.

Las Ordenanzas establecen la obligación de aparcamientos en el interior de las parcelas a razón de una plaza por cada 100 m² construidos. Esta exigencia supone 223 plazas de aparcamiento privado.

Anejos al viario, en las bandas descritas anteriormente, se proyectan 172 plazas de aparcamiento, de las que 4 tienen las dimensiones exigidas en el Anexo al Reglamento de Planeamiento para usuarios minusválidos.

En el diseño del viario se ha eludido la creación de barreras arquitectónicas al tránsito de minusválidos, por lo que en ningún caso se han proyectado vías escalonadas o con rampas de fuerte pendiente. El diseño pormenorizado de elementos que faciliten el tránsito de minusválidos en puntos singulares como bordillos en cruces de calles, será objeto de la fase de Proyecto de Urbanización.

Las calzadas irán pavimentadas con firme flexible asfáltico.

Los aparcamientos llevarán un pavimento de hormigón fratasado, y estarán separados de la calzada mediante un bordillo rebasable.

Los Acerados estarán compuestos por bordillo de hormigón y enlosado de baldosa hidráulica.

3.3. INFRAESTRUCTURAS. REDES Y GALERÍAS DE SERVICIOS.

Las Normas Subsidiarias determinan unas condiciones mínimas de urbanización.

Por otro lado, este equipo redactor ha determinado junto con los servicios técnicos municipales y las distintas compañías suministradoras el estado actual de las infraestructuras en las zonas circundantes.

El Sector es accesible mediante viarios públicos que lo bordean, cuales son la Carretera de Montilla (CP-177), y la penetración que en el punto medio en el sentido norte-sur se realiza con la calle Espejo

Los terrenos carecen de los servicios urbanísticos de abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica, aun cuando es posible su fácil conexión con los existentes en el núcleo urbano.

Abastecimiento de agua: los viarios públicos adyacentes poseen red de abastecimiento constituida por tuberías de policloruro de vinilo (PVC) de 75 mm de diámetro. Según la encuesta de infraestructura, existe una propuesta para ejecutar desde la intersección norte del sector con el viario existente una red que conectaría con un ramal de 100 mm.

Saneamiento: Existen colectores en las calle colindantes; no obstante, por la topografía del sector se deberá conectar todo su ámbito en el punto de vertido de Pedro Bascón, que se recogerá cuando se ejecute el proyecto de reunión de vertidos de Montalbán. Actualmente está en redacción el Pliego, para lo que este equipo redactor ha facilitado los datos de cálculo al gabinete encargado de su elaboración

Energía eléctrica: En la zona este del Sector, discurre la red aérea de media tensión (25.000 V) que servirá de suministro eléctrico al mismo. Desde el poste situado en la zona de áreas libres se soterrará la línea hasta el transformador, y desde éste partirá asimismo una red enterrada hasta conectar con un poste existente al sureste, fuera ya del ámbito del Plan Parcial.

Telefonía: La red aérea de telefonía existente a la que conectar discurre en la parte superior de la calle Espejo, en la que existe una arqueta de conexión de la compañía suministradora.

Estas infraestructuras se asumen desde el Plan Parcial y se completan con el trazado interior del polígono, cuya situación se describe en planos y en los siguientes puntos:

3.3.1.- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.

La red de abastecimiento derivará de la tubería de existente en la calle Espejo, que tiene un diámetro de 75 mm, mallándose a lo largo de la urbanización.

La red se dimensionará en función de la demanda de caudales. Estos se obtendrán por tramos en función de las zonas colindantes a abastecer de la que se conocerá superficies de uso, a las cuales se les asignará las dotaciones necesarias.

El trazado se realizará por cada una de las Aceras de cada calle, para evitar en lo posible cruces de calzada. Se proyectan llaves de corte y desagües, de modo que combinando las válvulas de corte permitan el aislamiento de tramos en caso de averías y reparaciones.

La red de proyecta con tuberías de polietileno capaces de aportar el suministro solicitado y de resistir la presión interior estática y la exterior por cargas externas a las que estará sometida.

3.3.2.- Alcantarillado.

Se proyecta red unitaria para evacuación de aguas pluviales y residuales, distribuida por ejes de calles, con colectores enterrados con discurrancia ajustadas en lo posible a las pendientes de las rasantes, conectándose en la cota más baja, al sur del Sector, buscando el punto de reunión de vertidos citado con anterioridad.

La estimación de las aguas negras se realizará partiendo de los datos obtenidos para el abastecimiento de agua potable, considerando el caudal punta como 2,5 veces el caudal medio, y el caudal mínimo como la cuarta parte del caudal medio.

Para la obtención de los caudales de pluviales se considerarán las lluvias de la zona y se efectuará un ajuste Gumbell para un periodo de 50 años.

A partir de los datos pluviométricos, se ajustarán las curvas de intensidad-frecuencia de la zona, que permitan la obtención de la intensidad de aguacero para distintos tiempos de aguacero. Para el cálculo de los caudales de lluvias en los distintos tramos, se considerarán tormentas de duración igual al tiempo de concentración que corresponde a la cuenca vertiente de aportación, adoptándose como duración mínima diez minutos.

Las aportaciones de caudales tanto de pluviales como de aguas negras que circulen por colectores exteriores que se incorporen a la zona, se calcularán e incluirán en los caudales a vehicular por la red.

El trazado en planta de la red se proyectará de forma que discurra por las calles, de manera que se facilite su registro. Se situarán pozos de registro en todos los cruces, cambios de dirección, sección o pendiente.

La situación en alzado se proyectará a una profundidad tal que asegure en todo momento el drenaje de las fincas adyacentes, y de manera que se impida todo riesgo de contaminación de las aguas de abastecimiento, por debajo de cuya red deberá instalarse la red de alcantarillado. Por ello y a fin de permitir las acometidas domiciliarias de alcantarillado bajo las conducciones de agua potable y permitir los cruces de calzadas, se recomienda una profundidad mínima en la clave del conducto de 1,20 m.

Utilizando los datos de caudales de cálculo, profundidad y pendientes en los tramos, se dimensionarán los conductos por medio de la fórmula de Mannig.

La elección del material del conducto vendrá documentada en función de la agresividad de las aguas, las velocidades y cualquier otra circunstancia que condicione el material.

Las evacuaciones de parcelas se efectuarán lo más inmediatamente posible desde su arqueta de acometida a pozo de registro, cuyo esquema de situación se representa en plano, así como el mínimo de imbornales y sumideros requeridos en viales.

3.3.3.- Red de distribución de energía eléctrica.

Se dispondrá línea aérea de media tensión desde la línea existente hasta el centro de transformación ubicado en el área libre.

Partiendo desde este centro de transformación se diseñará la red de baja tensión para suministrar a las parcelas la energía

demandada en función del uso de las mismas y de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Los conductores irán alojados en tuberías, que se recubrirán de hormigón en los cruces de calzadas.

3.3.4.- Red de alumbrado público.

Se proyecta la red de alumbrado público mediante farolas de báculo compatibles con la anchura de la calle. Se dispondrán al tresbolillo en todos los viales.

Alimentándose por medio de un cuadro, situado junto al centro de proyectado, se dispondrán en total dos circuitos, uno de media noche y otro de noche entera, que irán conectados a dicho centro.

Los circuitos irán entubados y dispondrán de las arquetas de conexión precisas para un buen mantenimiento y explotación de los mismos.

Los conductos se ubicarán en los acerados lo más próximo posible a los bordillos exteriores.

3.3.5.- Red de canalización telefónica.

La red telefónica se dimensionará de acuerdo con la norma NP.PI-001 «Redes Telefónicas en Urbanización y Polígonos Industriales» de la Compañía Telefónica Nacional de España.

La red existente al norte del Sector tiene capacidad para suministrar los pares necesarios según la recomendación de la CTNE.

Los armarios de distribución se situarán de forma que cada uno de ellos no albergue más de 25 pares y las parcelas a conectar no disten más de 100 m.

Las redes serán enterradas, con arqueta, armarios y conexión homologada por la CTNE.

3.4. GESTION URBANISTICA.

De acuerdo con el planeamiento general, el sistema de actuación para la ejecución del sector será por Compensación, de acuerdo a los artículos 129 y siguientes de la LOUA'02 y el Reglamento de Gestión Urbanística. La constitución de la Junta de Compensación está garantizada al ser la iniciativa de desarrollo de los propietarios del 99,5% del Sector.

Las cesiones de aprovechamiento se atenderán a lo determinado en las Normas Subsidiarias y la LOUA'02 y en el Reglamento de Gestión Urbanística.

Castro del Río, noviembre de 2006.—Fdo: Joaquín Millán García y Arturo González Martínez.

4.- ANEXOS.

4.1.- CUADROS COMPARATIVOS DE CARACTERISTICAS GENERALES.

Normativa	NNSS	Plan Parcial
Superficie Sector	34.625	34.269
Edificabilidad neta	—	1.2496
Edificabilidad bruta	0,65	0,65
Techo máximo	22.506	22.275
Densidad máxima	50	50
Número de viviendas	173	171

Dotaciones	Módulos Art. 11 R. Planeamiento.	Módulos Art.17 LOUA	Superficies Plan Parcial
Areas libres	10% sup. sector 3.427 m ²	18÷21 m ² s/100m ² 4.010÷4.678 m ²	4.123 m ²
Docente	10 m ² /vivienda 1.710 m ²	Resto equipamientos	6.803 m ² (*equip. 2.680 m ²)
Social- Comercial	2 m ² /vivienda 342 m ²		
Aparcamiento	1 plaza/100 m ² 223 (112 en viario)	0,5÷1 plaza/100m ² 111÷223	168 plazas en viario (4 minusválido)

(* Regulación de usos de Equipamientos» en la ordenanza correspondiente.

4.2.-CUADROS RESUMEN DE SUPERFICIES.

USOS GLOBALES

Uso	Superficie suelo (m ²)	% suelo	Edificabilidad (m ² /m ² s)	Superficie techo (m ²)
Residencial	17.825	52,02	1,2496	22.275
Areas libres	4.123	12,03	0,01	41
Equipamientos	2.680	7,82	1,20	3.216
Viario	9.617	28,06	0	0
Sistema técnico	24	0,07	1,00	24
Total sector	34.269	100		25.556

USOS PORMENORIZADOS

Nº de parcela/manzana	Uso	Superficie suelo	Superficie techo	Número de viviendas
1	Residencial Libre	596	745	4

2	Residencial Libre	2.110	2.637	14
3	Res. Protegida (VPO)	3.167	3.957	35
4	Residencial Libre	4.422	5.526	44
5	Residencial Libre	1.406	1.757	14
6	Residencial Libre	1.607	2.008	16
7	Residencial Libre	3.613	4.515	35
8	Residencial Libre	904	1.130	9
9	Areas libres	1.397	14	0
10		1.017	10	0
11	Areas libres	1.709	17	0
12	Areas libres	2.680	3.216	0
13	Equipamientos	12	12	0
14	Sistema técnico	12	12	0

4.3.-RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

La superficie reseñada corresponde a la obtenida en el levantamiento topográfico que sirve de base al presente trabajo.

PROPIEDADES APORTADAS AL PLAN PARCIAL

PARCELA	PROPIETARIO	SUP. (m ²)	%
1	Urbanizaciones Todovillas S.L.	34.095	99,49
2	Antonia Rodríguez Sillero	174	0,51
Total Superficie Sector		34.269	100

RELACION DE PROPIETARIOS Y DIRECCIONES POSTALES PROPIETARIO.—D.N.I.— DOMICILIO

Urbanizaciones Todovillas S.L.; B-14.686.646; Calderón de La Barca, 14. Puente Genil

Antonia Rodríguez Sillero; 75.677.581-Z; Nueva, 47. Montalbán

4.4.- JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA URBANIZACION.

El Sector de Suelo Apto para Urbanizar desarrollado mediante este Plan Parcial viene determinado por la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Montalbán, que se tramita en paralelo.

4.5.- EJECUCION Y CONSERVACION DE LA URBANIZACION.

La urbanización se realizará por el Sistema de Actuación de Compensación y atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en el Plan de Etapas, contando los promotores para ello con suficientes medios económicos propios.

La conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores hasta la recepción definitiva de las mismas por parte del Ayuntamiento, que a partir de ese momento se hará cargo de su conservación.

En el acto de Recepción Provisional de las obras de Urbanización el Ayuntamiento podrá exigir a los promotores la prestación de una garantía en metálico, valores públicos o avales bancarios por importe del 6% del coste total de las obras.

En caso de establecerse dicha garantía, ésta se repondrá en el acto de Recepción Definitiva descontando las cantidades que justificadamente se hubiesen empleado en corrección de deficiencias de ejecución de las obras de urbanización.

Castro del Río, noviembre de 2006.—Fdo: Joaquín Millán García y Arturo González Martínez

PLAN PARCIAL SECTOR SUDESTE

«HUERTOS DE INFANTE»

MONTALBAN

IV.- ORDENANZAS REGULADORAS

PREAMBULO

En aplicación de los artículos 13 y 47 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía LOUA'02, y el artículo 43 del Reglamento de Planeamiento, el Plan Parcial se redacta como figura adecuada para el desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en base a la Modificación Puntual de las mismas en el ámbito de terrenos incluidos en el área apta para urbanizar denominada Sector Sudeste «Huertos de Infante».

Las Ordenanzas tienen como fin la regulación pormenorizada de los usos y aprovechamientos edificatorios de todas y cada una de las zonas contenidas en el ámbito del Plan Parcial, así como el establecimiento de las condiciones de edificación y volumen de los mismos. En todo caso no se alterarán las determinaciones fijadas en el planeamiento general.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1. Ambito territorial.

Las presentes Ordenanzas son de aplicación a los terrenos comprendidos dentro del Sector de Suelo Apto para Urbanizar denominado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del

Término Municipal de Montalbán, cuyos límites son los reflejados en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

ART. 2. Vigencia del Plan Parcial.

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LOUA'02 y el artículo 154 del reglamento de planeamiento.

ART. 3. Documentación e interpretación.

- El Plan Parcial contiene los siguientes documentos:
- Memoria Informativa y Justificativa
- Planos de Información
- Planos de Ordenación
- Ordenanzas Reguladoras
- Plan de Etapas
- Estudio Económico y Financiero

La interpretación de estos documentos se realizará teniendo en cuenta el contenido total de todos y cada uno de ellos.

En caso de discrepancia entre documentos, el orden de prelación es: Ordenanzas, Planos de proyecto, Memoria y resto de documentación.

Las Ordenanzas Reguladoras y los planos de proyecto tienen carácter vinculante.

CAPITULO II. DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PARCIAL.

ART. 4. Instrumentos complementarios de Ordenación.

Las Ordenanzas definen alineaciones y rasantes y ordenan los volúmenes, por lo que no es necesario el posterior desarrollo mediante figuras de planeamiento complementario.

La implantación y ejecución de infraestructuras, viales y espacios libres se realizará mediante Proyecto de Urbanización.

La construcción de edificios se realizará mediante Proyecto de Edificación.

ART. 5. Parcelación.

La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela cuyas formas y dimensiones se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación..

Se permiten agregaciones y reajustes de parcelas. Estos reajustes y la segregación de una parcela en varias será autorizada por el Ayuntamiento previa solicitud siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las condiciones siguientes:

- Longitud de fachada: 5,75 metros
- Superficie mínima de parcela: 80 m²

ART. 6. Instrumentos de gestión.

El Plan Parcial se ejecutará por el Sistema de Compensación, por lo que de acuerdo con los artículos 129 y siguientes de la LOUA'02 y el Reglamento de Gestión Urbanística los propietarios deberán constituirse en Junta de Compensación, cuyas Bases y Estatutos serán presentados a la Administración actuante para su aprobación.

ART. 7. Instrumentos de ejecución.

El Plan Parcial se desarrollará mediante Proyecto de Urbanización en una o varias fases de ejecución.

La ejecución de edificios se realizará mediante Proyecto de Edificación referido a parcelas completas.

ART. 8. Cesiones de suelo.

Los propietarios de suelo incluido en el Sector cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento lucrativo del mismo.

Además cederán de forma gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, espacios libres para jardines y juegos, así como las zonas de equipamiento público. Estos suelos quedan definidos en los Planos de Proyecto.

ART.9. Cargas de urbanización.

Los propietarios de suelo incluido en el Sector deberán abonar de forma equitativa los costes de urbanización señalados en los artículos 59 a 61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoya la actuación urbanística, tales como redes viarias de conexión con las existentes en el perímetro del mismo, ampliación de la canalización de abastecimiento de agua potable, recogida de canalizaciones de aguas residuales y suministro de energía eléctrica. Del mismo modo deberán urbanizar los viales definidos en la Actuación Aislada AA-1, por estar adscrita al presente Plan Parcial.

ART. 10. Régimen jurídico del suelo.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en este Plan Parcial, no conferirá derechos a los propieta-

rios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CAPITULO III. NORMAS GENERALES DE USO

ART. 11. Normas generales de uso.

11.1. Las clases de usos determinados en el presente Plan Parcial se corresponden en líneas generales con lo especificado en la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán. Delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Residencial en «Huertos de Infante» (Sector Sudeste)

11.2. Los usos serán los descritos en el plano nº 5 del presente Plan Parcial: Ordenación. Usos, Dotaciones Públicas

11.3.- Clases de usos. Por su situación jurídica se dividen en exclusivos, dominantes, compatibles y prohibidos.

a) Exclusivo: Aquel cuya implantación ocupa la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela.

b) Dominante: Aquel de implantación mayoritaria en la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela, pudiendo llegar a ser exclusivo o coexistir con otro uso dominante o compatible.

c) Compatible: Es aquel que debe coexistir con el uso dominante dentro de una parcela, sin perder ninguna de sus características propias.

d) Prohibido: Es aquel expresamente prohibido en el ámbito que se señale.

11.4.- Cambios de uso. Se prohíbe el cambio de uso en todas aquellas parcelas que estén señaladas como equipamiento, sean de dominio público o privado, salvo que dicho cambio suponga un mantenimiento de su carácter de equipamiento, o sea desafectado su uso mediante Modificación de Normas Subsidiarias. Los cambios de uso del suelo y edificación están sometidos a licencia municipal, la cual se otorgará cumpliendo las determinaciones de las NNSS y reglamentación vigente de aplicación.

11.5.- Reservas de plazas de aparcamiento. Se reservará una plaza de aparcamiento dentro de la propia parcela por cada 100 m² de superficie construida, quedando libre de dicha obligación las instalaciones que específicamente cumplan fines públicos.

CAPITULO IV. CONDICIONES DE LA EDIFICACION ZONA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL LIBRE.

ART. 12. Delimitación.

Corresponde a las zonas reflejadas en el plano nº 5 grafadas como «Residencial Libre» (parcelas 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8)

Las condiciones generales de edificación se ajustarán en lo que no se determine a continuación a las determinaciones establecidas en las Normas Generales de Ordenación y en las Normas Específicas para la Zona «Extensión del Casco Histórico», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Montalbán.

ART. 13. Alineaciones.

Quedan prohibidos los patios abiertos a fachada.

Se entiende por alineación oficial el límite entre la parcela y el espacio público a que dé frente.

Se entiende por alineación interior de parcela la situada a 5,00 metros de la alineación oficial en los frentes de parcela marcados en el plano nº 6: «Red viaria. Alineaciones y rasantes». La banda de 5,00 metros resultante entre ambas alineaciones deberá quedar libre de edificación y tratarse como jardín delantero.

ART. 14. Salientes y vuelos.

Las jambas de portadas y huecos podrán sobresalir de la alineación un máximo de 10 cms en planta baja.

Los vuelos que se autorizan son exclusivamente cornisas, balcones, marquesinas, viseras, miradores y toldos, y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estarán a una altura superior a 3 metros medidos desde la rasante oficial.

- La longitud máxima total acumulada de balcones y miradores en cada planta no podrá ser superior al 50% de la fachada. Se retirarán de la edificación colindante al menos vez y media el vuelo.

- Se prohíben los cuerpos volados cerrados, ni balcones que tengan elementos de fábrica en el frente o laterales.

ART. 15. Tipos edificatorios.

Edificación entre medianera: Edificación unitaria coincidente con la alineación oficial, y adosada a los linderos laterales de la parcela.

Edificación con jardín delantero: Edificación unitaria adosada a linderos laterales, y separada de la alineación oficial 5,00 metros.

La tipología residencial permitida será la unifamiliar, entendiéndose como tal aquella que no presenta elementos comunes de acceso para distintos usuarios, pudiendo compartir el suelo y las estructuras en régimen de división horizontal. No obstante, en la zona Residencial para Vivienda Protegida (VPO) se permitirá la tipología residencial plurifamiliar.

ART. 16. Usos autorizados.

DOMINANTE: Residencial en todas sus categorías

Comercial

Administrativo

De relación

Residencial público

Educativo, Deportivo, Cultural, Religioso y

Sanitario

COMPATIBLES: Aparcamiento

Industria de 2ª categoría

PROHIBIDOS: Todos los demás

ART. 17. Altura de la edificación.

El número de plantas autorizado (máximo y mínimo) es de dos plantas.

La altura desde la rasante del terreno a la cota superior del forjado que cubra a la planta baja no será superior a 5 metros. La solería de planta baja podrá elevarse desde esta rasante hasta un máximo de 1,20 m, no pudiendo situarse por debajo de ella en ningún punto de la fachada. Las plantas de niveles superiores, incluido el bajo, tendrán una altura mínima de 2,90 m y máxima de 4 m, medidas de suelo a suelo.

La altura total de la edificación habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones, sin superar los 7 metros.

Podrá autorizarse la construcción de una planta de sótano o semisótano.

Por encima de la altura máxima podrá autorizarse un ático retranqueado en su totalidad de la línea de fachada un mínimo de 3 metros, y que no exceda del 20% de la superficie total de la cubierta. El ático comprenderá únicamente los espacios destinados a maquinaria de ascensores, castillete de escalera, trasteros y lavaderos, así como los servicios generales de edificio.

ART. 18. Edificabilidad.

Se permite una edificabilidad de 1,2496 m²/m²s, que comprenderá la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que de acuerdo con esta ordenanza tengan la consideración de bajas o altas. En dicho cálculo se computarán íntegramente las superficies correspondientes a las edificaciones o cuerpos de edificaciones auxiliares y a las edificaciones que se mantengan, así como la proyección de las escaleras por cada planta.

La superficie de los vuelos abiertos, los pasajes públicos y los porches cubiertos computarán a efectos de estos cálculos un cincuenta por ciento.

La superficie construida en áticos, sótanos y semisótanos no se computarán a estos efectos siempre que se destinen a garaje, trastero o almacén.

ART. 19. Ocupación de la parcela.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad de volumen de la edificación incluidos los vuelos.

De esta manera la edificabilidad se repartirá libremente entre las plantas edificadas, sin más limitación que dejar libres las superficies de jardín delantero, en su caso, y de patios.

ART. 20. Patios.

La superficie y las características de los patios serán las resultantes de la aplicación de las condiciones fijadas para la edificación.

Podrán cubrirse a la altura del último forjado con los elementos tradicionales: Monteras de cristal no transitables o toldos.

La superficie de los patios no podrá estar ocupada por aparcamientos, ni por las rampas de acceso al sótano o semisótano si los hubiere.

Todos los patios deberán tener forma y dimensiones tales que pueda inscribirse en ellos un círculo de diámetro superior a 1/3 de la altura del paramento más alto que lo encuadre, con un mínimo de 3 metros. Cuando sirvan a más de tres viviendas, su superficie deberá ser igual o superior a 15 m².

ART. 21. Medianeras.

Todas las medianeras que hubieran de quedar vistas por encima de otras edificaciones, o recayentes a espacios libres de otras parcelas, deberán recibir tratamiento de fachada

Las medianeras de las manzanas nº 5, 6 y 8 con las áreas libres deberán tratarse como fachadas, pudiendo abrir en ellas huecos de ventilación e iluminación.

Las medianeras de la manzana nº 3 con el suelo no urbanizable deberán tratarse como fachada a partir de su intersección con el terreno natural.

ART. 22. Reserva de plazas de aparcamiento.

Se reservará al menos una plaza de aparcamiento dentro de la propia parcela por cada 100 m² de superficie construida.

Cuando los aparcamientos se sitúen en planta sótano o semisótano, el inicio de las rampas de garaje se separará al menos 3 metros de la línea de alineación oficial; su puerta deberá situarse en la parte superior de forma que impida la visión de la rampa desde la calle.

ART. 23. Condiciones arquitectónicas.

Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito del Plan parcial. Excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aun en el caso en que éstos se encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida, o en el que se estén realizando obras de reforma.

El color de la fachada será fundamentalmente blanco, pudiéndose utilizar otros colores para acusar zócalos, impostas, cornisas, ...

Se prohíbe el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento.

Los anuncios comerciales instalados en fachadas adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de la composición arquitectónica del mismo, y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los situados en antepechos de huecos de piso, barandillas o pretilas tendrán una altura máxima de 90 cm.

- No podrán ocupar ni envolver, ni siquiera parcialmente, huecos de fachada.

ART. 24. Condiciones de cerramiento exterior en las parcelas con jardín delantero.

En las parcelas en las que se la edificación se separa 5,00 metros de la alineación oficial, la banda resultante deberá tratarse como jardín delantero de uso privativo, y deberá cerrarse con valla que será opaca hasta 1,00 m de altura, realizándose el resto con cerramiento ligero y transparente, sin rebasar en ningún caso la altura total de 2,10 m sobre la rasante del vial en cada punto.

El proyecto de valla debe formar parte del proyecto de edificación.

ZONA DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PROTEGIDA (VPO).

ART. 25. Delimitación.

Corresponde a la zona delimitada en el plano nº 5 grafías como «residencial para vivienda protegida (VPO)» (parcela nº 3). Esta zona está destinada a la construcción de Viviendas de Protección Oficial en cualquiera de las modalidades contempladas por la ley (VPO en régimen general, VPO en régimen especial, VPO de promoción pública).

Serán de aplicación los artículos 13 a 24 en su totalidad a excepción del ART.16 «Usos autorizados», cuyo contenido será el siguiente:

ART. 26. Usos autorizados.

DOMINANTE: Residencial en Vivienda de Protección Oficial.

COMPATIBLE: Aparcamiento

Comercial

Administrativo

Industria de 2ª categoría

PROHIBIDO: Los restantes

Los usos compatibles podrán completar la edificabilidad asignada resultante tras deducir la correspondiente al número de viviendas de Protección Oficial, no pudiendo proyectarse menos viviendas de esta clase que las fijadas.

ZONA DE SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO

ART. 27. Delimitación.

Comprende la zona señalada en el plano nº 5 de ordenación bajo el epígrafe SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES. (Parcelas 9, 10 y 11).

ART. 28. Edificabilidad.

La edificabilidad asignada para los usos compatibles sobre el suelo de espacios libres será de 0,01 m² techo/m² suelo.

ART. 29. Usos.

DOMINANTE: Areas libres.

COMPATIBLE: Relación y espectáculos.

PROHIBIDO: Los restantes.

ZONA DE EQUIPAMIENTOS**ART. 30. Delimitación.**

Comprende la zona señalada en el plano nº 5 de ordenación bajo el epígrafe EQUIPAMIENTOS. (Parcela 12).

ART. 31. Alineaciones, rasantes, alturas y edificabilidad.

Las edificaciones podrán ubicarse libremente dentro de la parcela, recibiendo las alineaciones no edificadas tratamiento de cerramiento.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas y 8,00 metros. Cuando el uso a que se destine lo justifique se podrán incrementar estos valores.

La edificabilidad asignada para los usos permitidos será de 1,20 m² techo/m² suelo. No computarán a efectos de edificabilidad los sótanos, semisótanos y áticos.

Los espacios libres de edificación serán tratados para usos complementarios recreativos.

ART. 32. Usos.

DOMINANTES: Educativo
Cultural
Oficinas públicas
Deportivo
Comercial
Sanitario
Religioso
Servicios sociales.

COMPATIBLES: Aparcamiento

PROHIBIDOS: Los restantes.

ZONA DE SISTEMA TECNICO**ART. 33. Delimitación.**

Comprende la zona señalada en el plano nº 5 de ordenación bajo el epígrafe SISTEMA TECNICO. (Parcelas 13 y 14).

ART. 34. Alineaciones, rasantes, alturas y edificabilidad.

Las edificaciones se ubicarán dentro de la parcela en función de las necesidades técnicas del elemento a instalar.

La altura máxima de la edificación de una planta y 4 metros. Cuando el uso a que se destine lo justifique se podrán incrementar estos valores.

La edificabilidad asignada para el uso permitido será de 1,00 m² techo/m² suelo.

Los espacios libres de edificación serán tratados como los acerados.

ART. 35. Usos.

EXCLUSIVO: Centro de transformación eléctrica.

PROHIBIDOS: Todos los demás.

CAPITULO V. NORMAS DE URBANIZACION.**Sección 1ª. Determinaciones previas.****ART. 36. Contenido de los Proyectos de urbanización.**

Los Proyectos de Urbanización se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 98 de la LOUA'02 y al Capítulo VII del Reglamento de Planeamiento.

ART. 37. Disposiciones sobre los servicios y usos en precario.

La localización del mobiliario, casetas de servicios y otros usos en precario, de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, es objeto obligado de especificación por el Proyecto de Urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos. También lo será la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

ART. 38. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores del Polígono hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

Sección 2ª. Viario y aparcamientos.**ART. 39. Clasificación de vías.**

Según su uso, todas las calles proyectadas son de tráfico rodado. Según su jerarquía se clasifican en:

a) Calle principal: Es el viario estructurante del sector, y se corresponde con la calle que discurre en sentido Norte-Sur.

b) Calles secundarias: Son los viarios cuya función es el registro interior del sector

c) Calle de conexión: Es la que comunica la calle Espejo con el Sector en el punto medio del eje norte-sur.

ART. 40. Singularidad de la calle perimetral.

Parte de este viario lo constituye la actuación aislada AA-1, que está vinculada al desarrollo del presente Plan Parcial.

ART. 41. Determinaciones referentes a las calles.

El trazado, rasantes y secciones de los distintos viarios proyectados quedan reflejados en los planos de ordenación.

Sección 3ª. Espacios libres.**ART. 42. Ordenación.**

La ordenación de los espacios libres debe permitir su utilización como zonas de estancia y paseo o juegos, y se integrará adecuadamente en la topografía natural del terreno. Será de aplicación el Art. 75 de las Normas Subsidiarias Municipales.

ART. 43. Servidumbres.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior, deberán ser contempladas en el Proyecto de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Sección 4ª. Infraestructuras básicas.

Además del contenido de los siguientes artículos, será de aplicación la sección 4ª de las Normas Subsidiarias Municipales

ART. 44. Abastecimiento de agua.

La red de abastecimiento será mallada e irá enterrada en su totalidad.

La dotación de agua potable no será inferior a 945 litros por vivienda y día y 0,035 litros/vivienda/segundo de caudal punta para usos residenciales. Para riego y otros usos se preverá una dotación adecuada a las características de la ordenación propuesta.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1,5 atm. La velocidad estará comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg.

Se instalarán los hidrantes de incendios necesarios según la Normativa vigente relativa a incendios.

ART. 45. Alcantarillado.

Todas las conducciones serán enterradas, estando a más de 1,50 m de la red de agua potable. Para el cálculo del caudal se tendrá en cuenta el mismo que el considerado para la dotación de abastecimiento, con excepción de la prevista para riego, y añadiendo el agua procedente de lluvias.

El sistema será unitario. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm, y de 20 cm en las acometidas. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/seg. La red discurrirá bajo la calzada a una profundidad mínima de 1,20 m, reforzando las canalizaciones en los puntos en que no se pueda respetar dicha profundidad.

Queda prohibido el uso de fosas sépticas.

ART. 46. Energía eléctrica y alumbrado.

La dotación mínima de energía eléctrica estará de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Todas las líneas de distribución serán subterráneas.

La iluminación media requerida para alumbrado público será como mínimo de 10 lux.

La instalación de energía eléctrica cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Será obligatorio disponer en canalización enterrada cualquier línea aérea existente en el Sector. Se exceptúa el tramo de red aérea de media tensión existente hasta el primer poste situado en las áreas libres desde el que parte la red enterrada hasta el centro de transformación proyectado en el interior del Sector.

ART. 47. Telefonía.

La red de telefonía irá enterrada.

La instalación cumplirá las normativas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

ART. 48. Otras instalaciones.

Cualquier otra conducción que se instale en el Sector se dispondrá enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Castro del Río, noviembre de 2006.—Fdo: Joaquín Millán García y Arturo González Martínez

**PLAN PARCIAL SECTOR SUDESTE
«HUERTOS DE INFANTE»
MONTALBAN
V.- PLAN DE ETAPAS**

Dadas las características y superficie del sector ordenado, la ejecución de las Unidades de Ejecución se realizará en una sola fase.

Se fija un plazo de cuatro años a partir de la adquisición del Aprovechamiento Urbanístico para la solicitud de Licencia de Edificación.

Se acometerá siempre la urbanización de calles completas, incluidos acerados y zonas de aparcamientos.

Se garantizará siempre la continuidad del trazado viario, de manera que no queden calles en fondo de saco.

La urbanización comprenderá las siguientes obras:

-Acondicionamiento de los terrenos y trazado de la red viaria. (explanaciones y nivelaciones, subbases y calzadas).

Infraestructura de saneamiento, conectada a la red existente.

- Infraestructura de abastecimiento de agua, conectada a la red municipal.

Infraestructura de la red de telefonía en canalizaciones enteras, conectando con la red existente.

Infraestructura de red de energía eléctrica en canalizaciones enterradas y centros de transformación.

Ejecución de acerados; instalación de luminarias; señalización de red viaria y plantación de árboles y tratamiento de zonas verdes.

Simultáneamente a la urbanización podrá ejecutarse la edificación que le fuera recayente, aunque la concesión de licencia de primera ocupación estará supeditada a la terminación de la urbanización correspondiente.

Plazos de ejecución.

Producida la Aprobación Definitiva del Plan Parcial, los promotores presentarán ante la Administración actuante los correspondientes Proyectos de Urbanización en el plazo máximo de seis meses. A partir de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización, los promotores realizarán la totalidad de las obras de urbanización dentro del plazo global de dos años.

Castro del Río, marzo de 2005.—Fdo: Joaquín Millán García y Arturo González Martínez.

VI.- ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

1.- COSTES DEL DESARROLLO URBANISTICO.

1.1.- URBANIZACION.

El coste de las obras de urbanización y de implantación de los servicios es el siguiente:

Capítulo I. Acondicionamiento del terreno y demoliciones.....	72.650 €.
Capítulo II. Pavimentaciones.....	170.450 €.
Capítulo III. Alcantarillado.....	68.100 €.
Capítulo IV. Abastecimiento de agua, riego e hidrantes	34.000 €.
Capítulo V. Electricidad alta tensión.....	15.300 €.
Capítulo VI. Electricidad baja tensión.....	27.800 €.
Capítulo VII. Electricidad transformación.....	52.000 €.
Capítulo VIII. Alumbrado público.....	68.500 €.
Capítulo IX. Telefonía.....	31.100 €.
Capítulo X. Jardinería, mobiliario urbano y señalización.	52.850 €.
Capítulo XI. Seguridad y Salud.....	9.100 €.
Capítulo XII. Otras obras exteriores.....	11.400 €.
A) Presupuesto de Ejecución Material.....	613.250 €.
B) Gastos Generales + Beneficio Ind. (10% s/A).....	61.325 €.
C) Presupuesto de contrata (A + B).....	674.575 €.
D) I.V.A. (16% s/C).....	107.932 €.
E) PRESUPUESTO DE CONTRATA (C + D).....	782.507 €.

1.2.- HONORARIOS TECNICOS.

Topografía.....	900 €.
Modificación de Normas Subsidiarias.....	1.500 €.
Estudio de Impacto Ambiental.....	1.500 €.
Plan Parcial.....	12.900 €.
Proyecto de reparcelación.....	12.900 €.
Proyecto de Urbanización.....	19.400 €.
Dirección de obras.....	8.300 €.
Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación en obra.....	2.800 €.

F) Total honorarios.....	60.200 €.
G) I.V.A. (16% s/F).....	9.632 €.
H) TOTAL HONORARIOS (F + G).....	69.832 €.

1.3.- OTROS GASTOS.

Licencias, notaría, (aprox. 5% s/C).....	33.750 €.
Gastos de gestión (aprox. 5% s/C).....	33.750 €.
Estudio geotécnico.....	3.000 €.
I) Total otros gastos.....	70.500 €.
J) I.V.A. (16% S/I).....	11.280 €.
K) TOTAL OTROS GASTOS.....	81.780 €.

1.4.- TOTAL ACTUACION (E + H + K).....934.119 €.

2.- REPERCUSIONES.

A continuación se calculan las repercusiones de los costes del desarrollo urbanístico sobre las superficies de suelo y techo correspondientes al uso lucrativo (residencial) como parámetros habituales de referencia. El aprovechamiento lucrativo es el 90% del total

El valor del suelo original se estima en 15 €/m².

Repercusión sobre superficie de suelo residencial (C+F+I)/ (17.825x0,9).....50,20 €/m².

Valor de suelo del sector repercutido 15/(0,5202x0,9)32,04 €/m².

TOTAL.....82,24 €/m².

Repercusión sobre superficie de techo residencial (C+F+I)/

22.275.....36,15 €/m².

Valor de suelo repercutido 15/(0,5202x1,2496x0,9)...25,64 €/m².

TOTAL.....61,79 €/m².

(Valores sin I.V.A.)

3.- VIABILIDAD ECONOMICA.

Entendemos que el valor económico de la parcela, según la costumbre en la zona, debe referirse a la superficie de parcela (y no a la edificabilidad de la misma).

El desarrollo del Sector es viable, ya que el costo por metro cuadrado de suelo obtenido es muy inferior al de mercado en la zona.

Castro del Río, noviembre de 2006.—Fdo: Joaquín Millán García y Arturo González Martínez

Montalbán, 22 de abril de 2008.—El Alcalde, Fdo.: D. José Cañero Morales.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.745

D^a Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1338/2008 se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA de la Magistrado-Juez D^a M^a Rosario Flores Arias. En Córdoba, a doce de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por subsanado en tiempo y forma el defecto del que adolecía la demanda y por ampliada la misma contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y contra la empresa ISS Facilliy Services; se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio el día 9 de noviembre de 2009 a las 10'10 h., en la Sala de Vistas de este Juzgado. Cítese a las partes con entrega a los nuevos demandados de copia simple de la demanda y del anterior escrito, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valer, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia de la demandada, para lo cual líbrense las oportunas cédulas por correo certificado con acuse de recibo.

Cítese al Grupo Afypaco Pérez S.L. mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se requiere a la Consejería demandada para que aporte en el plazo de 10 días el expediente administrativo de los actores.

Contra la presente resolución, cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo mandado, cito a Ud. para que en el día y horas expresadas comparezca ante este Juzgado para cele-

brar el acto de conciliación y en su caso el juicio con las advertencias que en la anterior resolución se expresa.

En Córdoba, a 12 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

—————
Núm. 6.805

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/ Sra. Luis de Arcos Perez, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, en los autos número 1311/2008 seguidos a instancias de M^a Auxiliadora Navas Serrano contra Fogasa y Antonio Galvez Garrido sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Antonio Galvez Garrido como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día Veintidos de Septiembre/09 y Diez Treinta Horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Antonio Galvez Garrido para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Firma Ilegal.

—————
Núm. 6.806

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2009 a instancia de la parte actora D. Manuel Cruz Vargas contra Sistemas De Riego Y Mantenimiento S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 29 de junio de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 28362,18 euros en concepto de principal, más la de 5672 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de Córdoba a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Sistemas de Riego y Mantenimiento S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

—————
Núm. 6.807

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2009 a instancia de la parte actora D. Miguel Toledano Cuenca y Juan Alberto Muñoz Moriana contra Legno Complementos S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba a 25 de junio de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de euros en concepto de principal, más la de 232 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario .

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de Lucena a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en bop Córdoba haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. .

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Legno Complementos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 25 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

—————
Núm. 6.808

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Luis de Arcos Perez, Magistrado del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, en los autos número 1283/2008 seguidos a instancias de Francisco Solano Castillejo y Maria de los Angeles Solano Marin contra Francisco Natera Romera sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día Diez de Noviembre/09 a las Diez Treinta Horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a los actos de conciliación o juicio y para practicar confesion judicial, requiriendole igualmente para que aporte la documental interesada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba a 29 de junio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma Ilegal.

Núm. 6.809

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. Fernando Marcelo Moreno Mora, German Angulo Izquieta y Franklin Martínez Burgos contra Resur 2030 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 3-12-08 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 29 de junio de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de euros en concepto de principal, más la de 1065 euros calculadas para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la entidad ejecutada por medio de edicto en BOP de Córdoba haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación al demandado Resur 2030 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 6.823

D. Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2009 a instancia de la parte actora D^a. Rosa Granados Fernandez contra Estudio Subbetica 2005, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 3-3-09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 29 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.202,01 euros en concepto de principal, más la de 440,40 euros calculadas para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Recábense los datos de la A.E.A.T. mediante la aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Estudio Subbetica 2005, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 6.870

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 141/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de M^a Rosario Ludeña Diaz contra Almaferpacor S.L. (antes Carta Maestra, S.L.), en la que con fecha 24/04/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veintiseis de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.121,69 euros en concepto de principal, más la de 896,29 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Almaferpacor S.L. (antes Carta Maestra, S.L.), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 26 de junio de 2009.—El/La Secretario/a Judicial.

Núm. 6.871

D^a. Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 143/2009, dimanante de autos núm. 297/06 a instancia de INSS contra la empresa Doña Francisca Andreo Diaz, habiéndose dictado Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veintinueve de junio de dos mil nueve.
Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a ltma DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, a cuyo efecto, conforme se solicita por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, requiérase a D^a. Francisca Andreo Diaz para que, en el plazo de quince días, ingrese a favor de la TGSS la cantidad objeto de la sentencia condenatoria, ascendente a la suma de 1.167,08 euros, con apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes para responder de dicha cantidad.

Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, practíquese el requerimiento acordado por medio de edictos publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a D^a Francisca Andreo Diaz, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 29 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 6.872

D^a. Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 145/2009, dimanante de autos núm. 354/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de José María Jara Saraza contra Hiperclima Center S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a treinta de junio de dos mil nueve.
Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. ltma. DIJO: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 38.482,53 euros en concepto de principal, más la de 6.734,44 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Hiperclima Center S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 30 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 6.873

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 407/2009, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Antonio

Davila Jimenez contra Seretecor S.L., Isolux Ingenieria S.L., Larteco S.L., Telefónica España S.A. y Andatelcor S.L., en la que con fecha 24/06/09 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

»FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, calificando el cese del actor como despido improcedente y condenando a las tres empresas demandadas, Seretecor SL, Larteco SL y Andatelcor SL, de forma conjunta y solidaria, a optar en el plazo de 5 días entre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización de 11.460 euros, así como, en cualquier caso, al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta sentencia, a razón de 38'20 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Vallellano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Larteco S.L. y Andatelcor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de julio de 2009.—El/La Secretario/a, firma ilegible.

Núm. 6.874

D^a. Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 607/2009 se ha acordado citar a Roalma Centro de Negocios S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez de diciembre a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Roalma Centro de Negocios S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de junio de 2009.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 6.875

D^a. Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 599/2009 se ha acordado citar a Carloteña de Energía S.L.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez de diciembre a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).Pl.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carloteña de Energía S.L.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de junio de 2009—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 6.905

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. Javier Morales García contra Prointelsur S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30-6-09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 30 de junio de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Prointelsur, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.761,15 euros, más 276,11 euros de interés por demora, más la de 607,45 euros calculadas para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Recábense los datos de la A.E.A.T. mediante la aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la ejecutada mediante edicto publicado en el B.O.P., haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Prointelsur S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

Núm. 6.906

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2009 a instancia de la parte actora D. Jose Garcia Castellano

contra Diarmo-Cor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30-6-09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a 30 de junio de 2009.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de JOse Garcia Castellano Contra Diarmo-Cor S.L., se dictó resolución judicial en fecha 23-4-09 por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indicaba en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

CUARTO.- Consta en el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba que con fecha 26-6-09 se ha dictado Auto de Insolvencia en los autos número 1.200/08, Ejecutoria número 58/09.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.520,65 euros, más 452,06 euros de interés por demora en concepto de principal, más la de 994,54 calculadas para intereses y costas y, habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de Quince Días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Diarmo-Cor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de junio de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suarez.

SEVILLA

Núm. 6.907

D^a M^a José de Góngora Macías, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 373/2008 a instancia de la parte actora D^a María Amelia Galán Asencio contra Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa SA, Intercasa Estate SL., Artesonado Big SL., Lagar de Malvasía SL., Málaga Nostrum SL., Vinagres del Sur SL., Medio Ambiente Gestifesa SL., Club Deportivo Balonmano Grupo Gestifesa, Grupo Inmobiliario Gestifesa SL., Ilufrio SL., Grupo Gestifesa SL., Maricuca SL., José Ángel Martín Moreno y Fogasa sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Sentencia N^o 80/09, de fecha 17-2-09, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando las demandas acumuladas interpuestas por D^a María Amelia Galán Asencio, contra Gestión de Infraestructuras Financieras de Europa, S.A. (Gestifesa), D. José Ángel Martín Moreno, Intercasa Estate, S.L., Lagar de Malvasía, S.L., Vinagres del Sur S.L., Club Deportivo Balonmano Grupo Gestifesa, Grupo Inmobiliario Gestifesa S.L., Ilufrio S.L., Maricuca S.L., Artesonado Big S.L., Málaga Nostrum S.L., Medio Ambiente Gestifesa S.L., y Grupo Gestifesa S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Resolución de Contrato y Despido, debo declarar y declaro el Despido Procedente, absolviendo a todos los demandados de los pedimentos formulados en su contra, y convalidando la extinción de la relación laboral en la fecha del despido sin derecho a indemnización ni a salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y Notificación.- En Sevilla a 17-2-2009.-Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. Don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado Juez de lo Social n^o 3 de Sevilla y su Provincia, estando celebrando Audiencia Pública.- En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.- De todo lo cual, doy fe.- La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Intercasa Estate SL., Lagar de Malvasía SL., y Club Deportivo Balonmano Grupo Gestifesa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 1 de julio de 2009.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTOS****CÓRDOBA**

Núm. 6.544

Anuncio de Licitación

De conformidad con el acuerdo número 1113/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2009, en turno de Urgencias, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio de Grabación de acontecimientos culturales y retransmisión de encuentros deportivos en la televisión municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba
- Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos
- Número de expediente: 60/09

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de grabación de acontecimientos culturales y retransmisión de encuentros deportivos en la televisión municipal.

b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinario
- Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: 42.491,38.- € + IVA (6.798,62.-€): TOTAL 49.290,00.-€

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3^a planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 25 de Junio de 2009.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

CÓRDOBA

Núm. 6.545

Anuncio de Licitación

De conformidad con el acuerdo número 1117/09 adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de junio de dos mil nueve, en turno de urgencias, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato del Servicio público de control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de Córdoba., conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba
- Dependencia que tramita el expediente: Recursos Internos
- Número de expediente: 55/09

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio público de control, delimitación y ordenación del estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas de Córdoba.

b) Plazo o duración: ver Pliego de Cláusulas Administrativas

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinario
- Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación: El canon anual a satisfacer por el adjudicatario será de 398.659,57.-€, lo que supone 33.221,63.-€ mensuales.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: En la página Web del Ayuntamiento de Córdoba:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es.

En la Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1. 3ª planta. Teléfonos: 957-49-99-28; 957-49-99-00 Ext: 161

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver el pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. Apertura de las solicitudes de participación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares

10.- Apertura de las ofertas presentadas por los candidatos seleccionados:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y Documento Descriptivo de Condiciones.

12 Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás información:

www.perfildelcontratante.ayuncordoba.es

En Córdoba, a 24 de junio de 2008.— El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 6.879

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro del Río

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 557/09

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: gestión del servicio público de ayuda a domicilio.

b) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2009, prorrogable.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato:

El precio unitario hora máximo de licitación se fija en 10,75 €/Hora (más 0,75/hora correspondiente al IVA).

5. Garantía provisional: 300 euros

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Castro del Río.

b) Domicilio: Plaza de San Fernando, nº 1, 14840 Castro del Río.

c) Teléfono: 957 372 375

e) Fax: 957 370 063

7. Requisitos específicos del contratista:

Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la especificada en los pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castro del Río.

9. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de

adjudicación en los términos previstos en la cláusula once del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario

11. Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ayuntamientocastrodelrio.org

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Castro del Río, a 1 de julio de 2009.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

OTROS ANUNCIOS

FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y E.P DE LA S.S.

CÓRDOBA

Núm. 6.576

Notificación por Medio de Anuncio

Pascual Calderón Romero, con DNI: 30520561-K, en calidad de representante de FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, nº 61., con domicilio en Córdoba en la Avda del Aeropuerto nº 3, ante esa Entidad solicita:

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa	Trabajador	Periodo	A Deducir	Deducido	Diferencia
Roalma Centro de Negocios S.L.	Mª José Velasco Glez	02/08 al 07/05	620,95	801,96	181,96
Roalma Centro de Negocios S.L.	Juan Muñoz Carrasco	11/08 al 01/09	0	1044,04	1044,04
Sastre Mari CB	Ana Mª Menor Diaz	08/05 al 09/05	409,50	768,43	358,93
Guarani de Negocios SL	Alexandra Mª Cuevas	08/06 al 10/06	157,93	518,89	360,96
Euro-Estarco y Eurobebidas SA	Encarnación Crespo López	04/07 al 07/07	1632,07	1878,88	246,81
Construcciones Pinezamo SL	Jose A Carmona Padilla	03/07 al 04/07	97,86	1565,47	1467,61
Instalaciones de Córdoba CB	Fernando Tornico Alcantara	01/06 al 01/06	250,29	374,18	123,89
Hornachuelos y Desarrollo Rural SL	Milagros Mª Fdez López	05/06 al 08/06	2212,31	2385,25	172,94

Córdoba, a 26 de junio de 2009.— Representante de FREMAP, Pascual Calderón Romero.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA MORENA CORDOBESA CERRO MURIANO-OBEJO (Córdoba)

Núm. 6.666

Dictaminada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2008 de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa por el Consejo de Alcaldes, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones conforme a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cerro Muriano-Obejo, 29 de junio de 2009.— El Presidente, Manuel Leyva Jiménez.